ACTA DE CONCILIACIÓN Nº 068

CENTRO DE CONCILIACIÓN DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN, INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y ÁREAS AFINES
"FERNANDO BELAUNDE TERRY"

Autorizado su funcionamiento por Resolución Viceministerial Nº 006 - 2005 - JUS

En la ciudad de Huacho, a los veinticinco días del mes noviembre del año dos mil ocho, ante mí PETAR BAGARIC PSZENICKA, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 15580429 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial, debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia mediante la acreditación Nº 1654, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, CONSORCIO MACRÓN, identificado \ con debidamente Registro Unico Contribuyentes No 20424850129, debidamente representado TEÓFILO LEONCIO APEÑA CANO, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 32043861, acreditando su representación mediante Contrato de Consorcio con firmas legalizadas el día 20 de agosto del 2008 ante Notaria Pública de Lima Jessica María de Vettori Gonzáles, domiciliado en avenida La Marina Nº 1640 manzana A lote 8, distrito de Pueblo Libre, provincia de Lima, departamento de Lima, y el GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, debidamente identificado con Registro único de Contribuyentes Nº 20530688390, debidamente representado por JORGE LUÍS OJEDA CHANG, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 40991198, MARCELA PAOLA SAAVEDRA MONDRAGÓN, identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 10144566 y OSWALDO HERNÁN VARGAS CUELLAR, identificado con Documento Nacional de Identidad No 07683328, acreditando todos su representación con Resolución Ejecutiva Regional Nº 705 - 2008 - PRES de fecha 21 de noviembre del 2008 expedida por el Gobierno Regional de Lima, domiciliado en Avenida Túpac Amaru Nº 403, distrito de Huacho, eprovincia de Huaura, departamento de Lima, con el objeto de llevar a cabo la Audiencia de Conciliación Solicitada.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifestaron lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DE LA (S) CONTROVERSIA (S):

 Que, el Consorcio Macrón obtuvo la Buena Pro de la Licitación Pública Nº 001-2008-GR/CE, convocada por el Gobierno Regional de Lima. Con fecha 02 de Septiembre del presente año suscribieron el Contrato Nº 160-2008-GRL para la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y

DR. PETAR BAGARIC PSZENICKA ABOGADO REG. C.A.H.'Nº 41



Alcantarillado de la Localidad de Mazo en el Distrito de Véquet Provincia de Huaura".

- 2. Que, conforme lo manifiesta el Consorcio Macrón, el indicado instrumento les fue recién notificado con la suscripción del representante legal de la entidad el 08 de septiembre del 2008.
- 3. Que, el Consorcio Macrón manifiesta que, conforme lo establece el Art. 244º del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, con fecha 26 de septiembre del año en curso, se apersonaron a solicitar el Adelanto Directo acompañando para tal efecto la respectiva garantía extendida por la Compañía Aseguradora MAPFRE Perú, cuya fecha de emisión es el 22 de septiembre del 2008; sin embargo no fueron atendidos por haber encontrado ya cerrado el local institucional del Gobierno Regional de Lima; motivo por el cual al día útil siguiente y siempre dentro del plazo de Ley, esto es el 29 del mismo mes, presentaron su solicitud mediante carta S/N la misma que fue recepcionada por el Gobierno Regional de Lima.
- 4. Asimismo, el Consorcio Macrón manifiesta que mediante Carta Notarial Nº 389-2008-GRL-SGRA recepcionada el 05 de los corrientes el Gobierno Regional de Lima les devuelve la garantía presentada negándoles el derecho al pago del Adelanto Directo, argumentando que su solicitud ha sido presentada fuera del plazo previsto en el artículo 244º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, lo que genera la presenta controversia.
- Es por ello, que el Consorcio Macrón menciona que si bien la norma citada por el Gobierno Regional de Lima prevé un plazo perentorio para la solicitud del pago del Adelanto Directo, el inicio del cómputo de dicho plazo no puede ser entendido literalmente pues de lo contrario se estaría vulnerando el principio de eficacia de los actos administrativos; en tal sentido para el caso resulta válida la aplicación supletoria de la Ley\del Procedimiento Administrativo General y en ese sentido el plazo para la solicitud del pago de Adelanto Directo debe computarse desde el día siguiente de la fecha de notificación del acto Contrato, vale decir à partir del 09 de septiembre del 2008, por lo que el Consorcio Macrón se encontraría válidamente dentro del plazo de Ley para solicitar el beneficio previsto en la normativa sobre contrataciones y adquisiciones del Estado.
- 6. Es por ello, que es pretensión del Consorcio Macrón que el Gobierno Regional de Lima interprete como fecha de inicio del

DR. PETAR BAGARIC PSZENIT **ABOGADO** REO.C.A.H. Nº

cómputo del plazo para solicitar el Adelanto Directo previsto en 244º del Reglamento del TUO de la Levi de Contrataciones y Adquisiciones del Estado el día 09 de septiembre del 2008, día siguiente de la fecha de notificación y recepción del Contrato Nº 160-2008-GRL.; que, encontrándose dentro del término de Ley, que el Gobierno Regional de Lima admita la solicitud del Consorcio Macrón de pago de Adelanto Directo, y que se cumpla con el abono de este derecho; y que, atendiendo a que no se ha cumplido hasta la fecha con efectuar el pago del adelanto directo, no se entiendan cumplidos todos los presupuestos previstos en el Art. 240º del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y por ende no se de inicio al plazo de ejecución de la obra.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes y/o el conciliador, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

- 1. Por parte del Gobierno Regional de Lima se acepta la carta fianza Nº 68-01003609-00 del Consorcio Macrón, toda vez que esta fue emitida por la Compañía Aseguradora MAPFRE - Perú con fecha 22 de septiembre del 2008, estando ésta dentro de los plazos de Ley para la solicitud del adelanto directo, la mísma que será presentada el día 26 de noviembre del 2008 para el pago del adelanto directo correspondiente. Considerando además que dicha carta fianza garantiza en su totalidad el monto que el Gobierno Regional de Lima entregará como adelanto directo al Consorcio Macrón.
- 2. El Gobierno Regional de Lima y el Consorcio Macrón acuerdan como fecha de inicio de la obra "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Localidad de Mazo\en el Distrito de Végueta - Provincia de Huaura" el día 25 de noviembre del 2008.
- 3. Por parte del Consorcio Macrón renuncia al cobro de los mayores gastos generales; asimismo, a cualquier indemnización por daños y perjuicios que se pudiese haber generado.
- 4. El Consorcio Macrón se compromete a cumplir con todas las cláusulas del contrato Nº 160 - 2008 - GRL, suscrito con el Gobierno Regional de Lima, y con todos aquellos documentos que lo integran.

DR. PETAR BAGARIC PSZENICH ABOGADO



VERIFICACIÓN DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS

En este Acto el Dr. **PETAR BAGARIC PSZENICKA**, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes. Las partes conciliantes acordaron aprobar el Acuerdo, dejándose expresa constancia que conocen que de acuerdo con el Artículo 18 de la Ley Nº 26872 el Acta de este Acuerdo Conciliatorio constituye Título de ejecución.

Leído el texto anterior, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 18.20 horas del día veinticinco del mes de noviembre del año dos mil ocho, en señal de lo cual firman la presenta Acta. Teófilo Leoncio Apeña Cano DNI Nº 32043861 38. PÉTAR BAGARIC PSZÉNICKA oneiliador Extrajudicial Registro Nº1654 Marcela Pagla Saavedra Jorge Luis/Ojeda Char DNI NO 40991198 Mondradón DNI Nº 10144566 Oswaldo Hernán Vargas Cuellar DNI Nº 07683328

DR. PETAR BAGARIC PSZENICKA ABOGADO REGICIA.H.Nº 41

CERTIFICACIÓN AL DORSO